

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE ABRIL DE 1969

Nº 16.344

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 92 de 9 de abril de 1969, por el cual se otorgan autorizaciones al Organismo Ejecutivo.
Decreto de Gabinete Nº 95 de 9 de abril de 1969, por el cual se crea la Dirección General de Información y Relaciones Públicas como dependencia del Ministerio de la Presidencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Nº 37 de 12 de febrero de 1969, por el cual eleva de Categoría la Dirección de una Escuela.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

OTORGANSE AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO DE CABINETE NUMERO 92 (DE 9 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se otorgan autorizaciones al Organismo Ejecutivo, relativas a un Empréstito.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito externo hasta por la suma de cinco millones de dólares (U. S. \$ 5,000,000.00), a una tasa de interés hasta del seis por ciento (6%) anual y a un plazo no menor de (5) años.

Artículo 2º El empréstito en referencia será destinado a la adquisición de equipo nuevo y repuestos para Obras Públicas, construcción de caminos rurales, mantenimiento de los ya existentes y recolección de basura en las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo 3º Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre con el Export Import Bank los convenios y acuerdos necesarios para la contratación del empréstito por la expresada suma de hasta cinco millones de dólares.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y RELACIONES PUBLICAS COMO DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE CABINETE NUMERO 95 (DE 9 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se crea la Dirección General de Información y Relaciones Públicas como dependencia del Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase la Dirección General de Información y Relaciones Públicas del Estado, dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Artículo Segundo: La Dirección General de Información y Relaciones Públicas tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar, programar y ejecutar las relaciones públicas y la información con el fin de crear una imagen correcta y objetiva de la acción del Gobierno Nacional;

b) Recoger, analizar, redactar y distribuir, para los efectos de publicidad, todas las noticias referentes a las actividades, proyectos y determinaciones de todos los Ministerios de Estado, Entidades Autónomas y Semi-Autónomas y Municipios;

c) Mantener y coordinar las relaciones públicas con los órganos de prensa y medios de difusión;

d) Preparar informaciones y servicios noticiosos para la prensa, radio y televisión nacional e internacional;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2512

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50

(Relevo de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 3.05.—Solicítase en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

e) Organizar actos y eventos especiales, con participación de autoridades nacionales y distintos sectores de opinión pública;

f) Crear y dirigir los medios necesarios a fin de lograr una divulgación rápida, veraz y amplia de los asuntos del Estado que así lo ameriten;

g) Orientar las relaciones públicas del Gobierno Nacional.

Artículo Tercero: La organización interna de la Dirección General de Información y Relaciones Públicas será estructurada por el Órgano Ejecutivo con base en las funciones y atribuciones que el Presente Decreto de Gabinete le asigna y en las que en el futuro le fueron legalmente asignadas.

Dicha organización será preparada en coordinación con la Dirección General de Planificación y Administración, a través de su Departamento de Organización Administrativa, y deberá ser reglamentada por Decreto Ejecutivo.

Artículo Cuarto: Con el propósito de dotar de fondos y personal suficiente a la Dirección General de Información y Relaciones Públicas, se incorporará a su organización a la Secretaría de Información y Relaciones Públicas de la Presidencia; la partida de los cargos necesarios de los funcionarios de información y relaciones públicas que se encuentran laborando en los Ministerios; un porcentaje de las partidas de gastos con cargo a los Ministerios para fines de información y relaciones públicas.

Parágrafo Primero: El Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Información y Relaciones Públicas será el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA**DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
Y RELACIONES PUBLICAS.****a) Sueldos fijos****Dirección General**

	Unidades	Sueldo Mensual	Sueldo 9 Meses
Director General	1	800	7,200
Secretariado			
Secretaría Ejecutiva II	1	300	2,700
Secretaría IV	1	225	2,025
Archivera III	1	165	1,485
Sub-Dirección			
Administrador V (Sub-Director)	1	500	4,500
Oficinistas III (Mecanógrafas) a B150 c/u.	3	450	4,050

Conductor de Vehículos II	1	110	990
Oficinistas Auxiliares III (Mensajeros)	2	160	1,440

Personal Técnico

Fotógrafos a B.200 c/u.	2	400	3,600
Camarógrafos a B.200 c/u.	2	400	3,600
Grabador operador de Radio	1	150	1,350
Oficinista Auxiliar III (Operador del Mimeógrafo)	1	80	720

División de Prensa

Jefe de Información y Divulgación	1	400	3,600
Coordinador	1	350	3,150
Redactores a B.275 c/u.	2	550	4,950
Reporteros a B.175 c/u.	3	525	4,725
Analistas de Información a B.300 c/u.	2	600	5,400
Oficial de Información (Locutor)	1	200	1,800
Productor de T. V.	1	250	2,250
Total en 9 meses			B39,535

b) Gastos variables.

15% de los saldos autorizados para la vigencia fiscal de 1969, en concepto de Publicidad, Información y Encuadernación con cargo a los Ministerios.

Parágrafo Segundo: La transferencia de los cargos (partidas) imputados a los Ministerios para fines de información y relaciones públicas será la siguiente:

Ministerio de la Presidencia

03.1.01.02.00.001

**Información y Relaciones
Públicas**

	Unidades	Sueldo Mensual	Sueldo 9 Meses
Director de Información y Relaciones Públicas	1	500	4,500
Jefe de Información y Divulgación	1	400	3,600
Secretaría IV	1	225	2,025
Secretaría IV	1	200	1,800
Oficinista III	1	150	1,350
Oficinista Auxiliar III	1	125	1,125
Oficiales de Información a B.200 c/u.	4	800	7,200
Sección de Prensa			
Editorialista	1	300	2,700
Sección de Radio y T. V.			
Jefe de Radio y T. V.	1	375	3,375
Sección de Fotografía			
Fotógrafo Jefe	1	250	2,250
Fotógrafo Asistente	1	200	1,800
Total en 9 meses			B31,725

Ministerio de Relaciones Exteriores

05.1.01.00.00.001

Oficial de Información y Divulgación	1	325	2,925
Secretaría	1	225	2,025
Total			B4,950

Ministerio de Educación

07.1.01.02.00.001

Secretaría IV	1	175	1,575
Secretaría III	1	275	2,475
Oficial de Información y Divulgación	1	150	1,350
Total			B5,400

Ministerio de Obras Públicas

09.1.01.01.00.001

Oficinistas III a B150 c/u.	2	300	2,700
Total			B2,700

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

10.1.02.01.00.001	1	150	1,350
Secretaría			
Oficial de Información	1	300	2,700
y Divulgación			
Total			B/4,050

Artículo Quinto: La Dirección General de Información y Relaciones Públicas mantendrá oficiales de enlace permanentes en los Ministerios, los cuales serán dependientes del Ministro del ramo, Entidades Autónomas y Semi-Autónomas, así como municipales los cuales devengarán sus emolumentos de los presupuestos de los organismos o departamentos en que trabajen, pero se someterán a reglamento de operaciones que será expedido por la Oficina Central de Información.

Artículo Sexto: Los organismos o departamentos oficiales que editen revistas o folletos de divulgación estarán obligados a someterlos a la supervisión de la Oficina Central que cuidará de mantener el criterio orientador inspirado por el Gobierno Revolucionario. Se exceptúan de esta disposición las publicaciones técnicas y científicas.

Artículo Séptimo: La Dirección General de Información y Relaciones Públicas confeccionará a partir de la vigencia de este Decreto, un Reglamento Interno de Trabajo, que regule su funcionamiento general para dar cumplimiento a las necesidades que han motivado su creación.

Artículo Octavo: La Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, a través de su Departamento de Administración de Personal, realizará en un término de 90 días, a partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto de Gabinete, un análisis integral en materia de clasificación y retribución de puestos en todo el servicio de Información, Publicidad, Divulgación y Relaciones Públicas del Estado.

Artículo Noveno: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Provisional de Gobierno.
Miembro de la Junta

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. FITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Educación

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 37
(DE 12 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se eleva a la Tercera Categoría la Dirección de la Escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera está servida en la actualidad por diez (10) maestros de grado;

2. Que de acuerdo con el Artículo 162 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la Dirección de la Escuela "Llano Bonito", Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera debe ser elevada a la tercera categoría.

DECRETA:

Artículo único: Elévase a la Tercera Categoría la Dirección de la Escuela "Llano Bonito", Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación, a.i.,

BERTA ARANGO.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO AVISO DE LICITACION

(1)

Hasta las tres (3) p.m. de la tarde del día dos (2) de mayo de 1969, se recibirán en la Tesorería Municipal de Santiago, propuestas en papel sellado, con timbres del Soldado de la Independencia para la licitación del suministro e instalación de 400 m2. de mosaicos en el mercado Público de Santiago.

Las especificaciones estarán a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal de Santiago desde el día lunes 7 de abril de 1969.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.
Tesorero Municipal,

Nicolás J. Vega V.

Santiago, 2 de abril de 1969.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por First National City Bank contra Manuel Pelayo Calderón, se le señalado el día veinte (20) de mayo del presente año, para que dentro de las horas hábiles, se vendan en pública subasta, los bienes de propiedad del ejecutado Manuel Pelayo Calderón, que se describen a continuación:

1. Finca N° 25.908 inscrita al Tomo 630, Folio 244, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos que forma parte de la manzana número dos ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle 19 Este bis; Sur, calle 18 Este bis; Este, lotes 3 y 11; Oeste, lote N° 1. Medidas: Norte y Sur 15 metros con 25 centímetros; Este 61 metros con 40 centímetros y Oeste 61 metros con 56 centímetros. Superficie: 937 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados.

2. Finca N° 2.198 inscrita al Tomo 42, Folio 130, que consiste en Bodega de madera y techo de hierro acanalado con su respectivo patio, construida en terreno arrendado a Tomás Herrera y Manuel Calderón, ubicado en la calle 19 bis del Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, calle mencionada; Sur, bodega de la interesada que se dirá; Este, terrenos de los arrendadores citados; Oeste, casa de Micaela López. Medidas: del terreno 7 metros, 70 centímetros de frente, por 18 metros 30 centímetros de fondo o sea una Superficie de 140 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados.

3. Finca N° 25.924 inscrita al Tomo 630, Folio 268, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° 6, que forma parte de la manzana N° 2 ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, lote N° 7; Sur, calle 18 Este bis; Este, calle 12 de octubre y Oeste, Lote N° 5. Medidas: Norte y Sur 30 metros 67 centímetros; Este, 18 metros 20 centímetros y Oeste 18 metros con 20 centímetros. Superficie: 558 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

4. Finca N° 2.613 inscrita al Tomo 50, Folio 552, que consiste en Bodega de madera y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado a Manuel Calderón y Tomás Herrera, situada en la calle 18 Este bis, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, con casa de Alberto Dugusquet y casa de Carlos Chambeuet; Sur, con la calle 18 Este bis; Este, casa de Pedro Arias y Oeste casa de Carlos Arias. Medidas: 9 metros 14 centímetros de frente por 17 metros 69 centímetros de fondo. Superficie: 160 metros cuadrados con 68 centímetros cuadrados.

5. Finca N° 25.920 inscrita al Tomo 630, Folio 262, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 5 que forma parte de la manzana N° 2 ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte, lotes números diez y once; Sur, calle 18 Este Bis; Este, lotes números 6 y 7; Oeste, lote N° 4. Medidas: Norte y Sur 10 metros con 96 centímetros; Este 30 metros con 55 centímetros; Oeste, 30 metros con 80 centímetros. Superficie: 334 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados.

6. Finca N° 821 inscrita al Tomo 9, Folio 236, que consiste en lote de terreno con los siguientes linderos y medidas. Linderos: Norte, bodegas de Josefa Díez Carrasquilla de Tapia; Sur, bodega de la finada Juana cuyo apellido se ignora; Este, la calle 14 Oeste; Oeste, calle 15 Oeste. Medidas: 12 metros 85 centímetros de frente, por 33 metros con 10 centímetros de fondo. Superficie: 425 metros cuadrados. Sobre dicho lote de terreno hay construidas dos casas de dos pisos una con frente a la calle 14 Oeste, y la otra con frente

a la calle 15 Oeste, y dos cañones que unen las referidas casas por su interior, también de dos pisos. El frente de las casas mencionadas, es de mampostería en su primer cuerpo, y el resto de las construcciones es de madera con techo de hierro acanalado. La casa situada hacia la calle 14 Oeste tiene de frente 12 metros 85 centímetros por 8 metros de fondo o sean 102 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados. La casa situada hacia la calle 15 Oeste tiene de frente 12 metros 85 centímetros por 8 metros 43 centímetros de fondo o sean 108 metros con 3.255 centímetros cuadrados.

7. Finca N° 13.029 inscrita al Tomo 365, Folio 93, que consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constituido como lote N° 3 comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, por el Norte, linda con el lote N° 2 segregado y vendido al Dr. Juan Luis Correa, y mide 45 metros; por el Sur linda con la avenida Ricardo Arango y mide cuarenta y cinco metros; por el Este linda con la calle 74 y mide 30 metros; y por el Oeste linda con propiedad de E. Erhman y mide 30 metros. Superficie: 1.350 metros cuadrados.

8. Cuota parte, una cuarta parte de la Finca N° 21.954 inscrita al Tomo 524, Folio 272, que consiste en lote de terreno situado en la esquina formada por la calle 28 Este y la Avenida Perú de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con la calle 28 Este; Sur, con terreno que formó parte de la finca N° 5.311 vendido a Ramón F. Acevedo hoy de la Cía. General de Seguros y propiedad de Isabel Aizpú; Este, con la Ave. del Perú; Oeste, propiedad de los herederos de Carlos William Muller, propiedad de Isabel Aizpú y finca N° 5.644 de Carmen Espinosa de Arias. Medidas: partiendo de la esquina formada por la calle 28 Este y la Ave. Perú, orillando la línea de propiedad sobre la Ave. Perú, en dirección Sur, 29 metros; de este punto se levanta una perpendicular a la Ave. Perú por una distancia de 16 metros 12 centímetros, de este punto en dirección noreste hasta un punto que dista 50 metros de calle 27 Este y 15 metros 20 centímetros de la Ave. Perú; se miden 14 metros 60 centímetros colindando con la propiedad de los herederos de Carlos William M. y de Isabel Aizpú; de este punto en Dirección Oeste limitando con el predio de Isabel Aizpú, se miden 2 metros de aquí en dirección Norte, se miden 14 metros, limitando con la finca N° 5.644 de Carmen Espinosa de Arias hasta subir a la calle 28 Este; de aquí en dirección Este limitando con dicha calle se miden 20 metros 25 centímetros, hasta llegar al punto de partida. Superficie: 472 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados. En dicha finca hay un edificio de concreto de tres pisos con techo de hierro acanalado, el cual ocupa una superficie de 276 metros cuadrados con 58 decímetros cuadrados que linda sus cuatro costados con terrenos vacantes del mismo lote.

9. Finca N° 5.801 inscrita al Tomo 179, Folio 418, que consiste en lote de terreno que forma parte de la manzana N° 9 y que se describe así: Este lote está comprendido entre la Ave. Cuarta, la calle 25 del trazado de la Exposición Nacional, el Malecón o calle 30A y el resto de la manzana N° 9 que le ha sido adjudicado a Tomás Herrera, del cual resto está dividido este lote por una línea que divide en dos partes iguales en el sentido longitudinal dicha manzana y que dista del borde septentrional de la calle 25, veintinueve metros y del borde meridional de la calle 26, veintinueve metros. Linderos: Norte, mitad de la manzana adjudicada a Tomás Herrera, Sur, calle 25, Oeste, Ave. Cuarta y Este Malecón o Calle 30A. Superficie: 3.335 metros cuadrados.

10. Finca N° 25.896, Tomo 630, Folio 226, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 5, que forma parte de la manzana N° 19 ubicada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, calle 28 Este, Sur lote N° 6, Este lote N° 11 y Oeste Ave. Perú. Medidas: Norte y Sur 30 metros, Este y Oeste 15 metros. Superficie: 450 metros cuadrados.

11. Finca N° 25.868, inscrita al Tomo 630, Folio 184, que consiste en lote de terreno marcado con el N° 7 que forma parte de la manzana N° 27, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, lote N° 6 y lote N° 5 de la manzana N° 27 el cual no

forma parte de la finca Nº 5.795; Sur, calle 30 Este; Este, Ave. México y Oeste lote Nº 1. Medidas: Norte y Sur 30 metros, Este y Oeste 30 metros. Superficie: 900 metros cuadrados.

12. Finca Nº 25.833, inscrita al Tomo 633, Folio 112, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 1 que forma parte de la manzana Nº 21 ubicado en el Barrio de Calidonia de Panamá. Linderos: Norte, lote Nº 5 y el resto de la manzana Nº 21 que no forma parte de la finca Nº 5.789, Sur, calle 29 Este; Este lote Nº 2; Oeste, Ave. Justo Arosemena. Medidas: Norte y Sur, 60 metros; Este y Oeste 20 metros. Superficie: 1.200 metros cuadrados.

13. Finca 25.845, inscrita al Tomo 633, Folio 120, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 4 que forma parte de la manzana Nº 21, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte, calle 29 Este; Sur, lote Nº 2; Este lote Nº 3 y Oeste lote Nº 5. Medidas: Norte y Sur, 20 metros; Este y Oeste 30 metros. Superficie: 600 metros cuadrados.

14. Finca Nº 25.809, inscrita al Tomo 633, Folio 76, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 1 que forma parte de la manzana Nº 20 ubicada en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte, lote Nº 2 y 3; Sur, calle 28 Este; Este, Ave. Balboa; Oeste, Ave. México. Medidas: Norte y Sur 115 metros; Este y Oeste 30 metros. Superficie: 3.450 metros cuadrados.

15. Finca Nº 25.965, inscrita al Tomo 633, Folio 220 que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 7 que forma parte de la manzana Nº 4 ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte, calle 20 Este bis; Sur, calle 19 Este bis; Este, lote Nº 8 y Oeste lote Nº 6. Medidas: Norte y Sur 25 metros; Este y Oeste 61 metros con 5 centímetros. Superficie: 1.526 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

16. Finca Nº 25.881, inscrita al Tomo 633, Folio 184 que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 2 que forma parte de la manzana Nº 4, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, lote Nº 1; Sur, lote Nº 3; Este, lote Nº 5A y No. 5; Oeste calle 12 de octubre. Medidas: Norte y Sur 30 metros 50 centímetros; Este en el límite con el lote 5A mide 15 metros con 3 centímetros y en el límite con el lote Nº 5 mide 32 centímetros; Oeste 15 metros con 35 centímetros. Superficie: 468 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados.

17. Finca Nº 3.344, inscrita al Tomo 262, Folio 375, que consiste en casa de dos pisos de madera y techo de zinc, construida sobre el lote Nº 13, de propiedad de Magdalena Herrera de Calderón ubicado en la calle 18 Este Bis de esta ciudad. Linderos: Norte, la mitad del lote Nº 26; Sur, con la calle 18 Este Bis; Este calle 12 de octubre y Oeste, lote Nº 29. Medidas: con frente a la calle 12 de octubre 19 metros, y con frente a la calle 18 Este Bis, 30 metros 20 centímetros, o sean 563 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados.

18. Finca Nº 25.860 inscrita al Tomo 630, Folio 172, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 2 que forma parte de la manzana Nº 27, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle 31 Este, Sur, lote Nº 1; Este, lote Nº 3 de la manzana 27 y el cual no forma parte de la finca Nº 5.795 y Oeste Ave. Justo Arosemena. Medidas: Norte y Sur 27 metros con 10 centímetros; Este y Oeste 36 metros. Superficie: 818 metros cuadrados.

19. Finca Nº 25.884 inscrita al Tomo 630, Folio 208, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 2, que forma parte de la manzana Nº 19, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle 28 Este; Sur, lote Nº 1; Este, Ave. Cuba; Oeste, lote Nº 3; Medidas: Norte y Sur 30 metros; Este y Oeste 15 metros. Superficie: 450 metros cuadrados.

20. Finca Nº 25.888 inscrita al Tomo 630, Folio 214 que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 3 que forma parte de la manzana Nº 19 ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle

28 Este; Sur terrenos de los herederos de Tomás Herrera; Este, lotes números uno y dos; Oeste lote Nº 4; Medidas: Norte y Sur 20 metros; Este y Oeste 30 metros; Superficie: 600 metros cuadrados.

21. Finca Nº 12.986 inscrita al Tomo 364, Folio 176, que consiste en lote de terreno situado en Las Sábanas de esta ciudad. Linderos: Norte, camino de Las Loxerías; Sur, terrenos de la familia Herdinger; Este, camino de Pan de Azúcar; Oeste, desto de la finca Nº 10.334 Bis. Medidas: en una línea quebrada 233 metros por el norte; Sur en una línea quebrada 220 metros; Este 90 metros y Oeste 67 metros. Superficie: 20.600 metros cuadrados.

22. Finca Nº 25.889 inscrita al Tomo 633, Folio 196, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 4, que forma parte de la manzana número cuatro, ubicado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, lote Nº 3; Sur, Calle 19 Este Bis; Este lote Nº 6 y Oeste, calle 12 de octubre. Medidas: Norte y Sur 30 metros con 50 centímetros; Este y Oeste 15 metros con 25 centímetros. Superficie: 465 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco balboas (B.479,625.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciada una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se hace constar que cada una de las fincas hipotecadas responden por el total de la deuda, de modo que no se levantará la hipoteca sobre ninguna finca hasta tanto se haya pagado el total de la ejecución.

Panamá, 11 de abril de 1969.

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

Guillermo Morúa A.

L. 207572

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Tagaropoulos S. A., contra Augusto Abel Acosta, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) del próximo mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969) para llevar a la práctica el Segundo Remate a fin de que con el producto se pague al Acreedor la obligación demandada.

Las fincas en remate se describen así:

Finca Nº 5993, inscrita en el folio 372, del Tomo 584, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en la calle Primera Este ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: Norte, Solar de Esther María Pinzón; Sur, Solar de Felipe Álvarez; Este, solares de Alicia Castillo y Antonia Castillo Pinzón; y Oeste, calle Primera Este y solar de Simón Silvestre.

Medidas: Norte sesenta y seis metros con setenta

y cinco centímetros; Sur setenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros; Este, quince metros con setenta y dos centímetros y Oeste, trece metros con ochenta y nueve centímetros.

Superficie: Novecientos ochenta y tres metros cuadrados con dos mil setenta y cinco centímetros cuadrados.

Que sobre esta Finca está construida una casa de madera con piso de cemento y techo de zinc, que tiene por perímetros del mencionado terreno y mide cinco metros con cincuenta y ocho centímetros de frente por ocho metros con dos centímetros de fondo ocupando una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados.

Finca Nº 6974: inscrita en el Folio 470 del Tomo 685, Sección de la Propiedad Provincial de Chiriquí, consiste en un lote de terreno situado en Ave. M. Norte del área de la ciudad de David Provincia de Chiriquí, Distrito del mismo nombre, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Noroeste-Suroeste Finca de Gayetano Sánchez, con quince metros cincuenta y tres centímetros y diez y ocho metros con diez y ocho centímetros respectivamente; Noroeste, Ave. M. Norte con quince metros noventa y un centímetros Noreste: Solar de Marcelina Acosta y de Anguizola e hijos con cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur Oeste: Solar de Sofía Chavarría o María Sofía Chavarría de Contreras y Manuel Miranda con veintidós metros y diez centímetros y Sureste: Solar de Bolívar Pérez con veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; tiene una superficie de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados.

Sobre esta finca está construida una casa de un piso con paredes de concreto tiene por el Frente ocho metros con cuarenta centímetros, por el fondo diez y ocho metros con diez y ocho centímetros ocupando una Superficie de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, al Sur y al Este el solar en que está edificada y por el Oeste solar de Gayetano Sánchez.

Servirá de base para el remate, la suma de seis mil quinientos cinco balboas (B/6,505.00) con la cual figura en el Catastro de la Propiedad y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el veinte (20%) por ciento de la base señalada de conformidad con el artículo 1259 del Código Judicial reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1267 del Código Judicial, es decir por ocho (8) días consecutivos en un periódico de circulación diaria.

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 207720
(Única publicación)

A V I S O

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio comunico que por medio de escritura Pública 120 de 18 de marzo de 1969, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, compré a la señora Lorenza Choy de Pindian, el negocio denominado Lavandería Renueva Número 2, ubicado en la casa 5057 de la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón.

Colón, 29 de marzo de 1969.

Carlos Chana Cuevas.
Cédula 1-18-905.

L. 210007
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: William Simmons de Patton, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Felicitia A. Aguirre de Simmons.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 207931
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 09-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Tiburcio Solís Payan, de calidades desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración indagatoria que de él se necesita en las sumarias en las que aparece convicto de los delitos de violación de Domicilio y Tentativa de Violación Carnal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía por el término de Ley y, copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Se le advierte al emplazado que su renuencia para atender este llamado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial, en tanto que su rebeldía será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

La Palma, enero 24 de 1969.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, Primer Sumante, por medio del presente edicto, Emplaza a Raúl Ricard M., de generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto embargatorio dictado en su contra por el delito de estufa en perjuicio del Gilberto Alcides Alvarez Trujillo y a estar a derecho en el juicio.

La parte resolutive del mencionado auto, dictado por el Tribunal, es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David.— Auto Penal de Primera Instancia Nº 4.—David tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, la Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, Abre Causa Criminal contra Raúl Ricord M. de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal titulado "De la estafa y otros fraudes", en perjuicio de Gilberto Alcides Alvarez Trujillo, y Decreta su detención preventiva... y Ordena que se emplaze, por medio de edictos, al procesado para que comparezca al Juzgado.

El juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Derecho: A Libro III, Título XIII, Capítulo III del Código Penal; 2147, 2337 y siguientes del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.— La Juez, (fdo.) M. A. F. de Aguilera, Manuel Esquivel S., Secretario.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediera y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo uno no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ricord M., se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE H. SANTOS.

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, por medio del presente Edicto Emplaza a Hernán Montenegro Acosta, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de "Falso testimonio" y a estar a derecho en el juicio.

La parte resolutive del mencionado auto, dictado por este Tribunal, es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David. Auto Penal de Primera Instancia número 14, David, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con el criterio de la señora Personero, la Juez Segundo Municipal de David, de primera categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Criminal contra... y Hernán Montenegro, varón, panameño, soltero, de veintisiete (27) años de edad, natural de Guzlaca, vecino de esta ciudad en calle A. Sur, jornalero, con mujer e hijos estuvo hasta tercer grado de la escuela primaria, portador de la cédula de identidad personal número 4-78-13, hijo de Martín Montenegro y Silvina Acosta, infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal titulado "Del falso testimonio", y Ordena la detención preventiva de los enjuiciados.

Este juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días para aducirlas.

Para la celebración de la vista oral de la causa se señala el día 16 de febrero de próximo a las diez de la mañana.

Al notificarse esta resolución a los procesados exéteseles para que designen la persona que los defenderá en este juicio.

Derecho: Artículos 2147 y demás relacionados del Código Judicial y Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) La Juez, M. A. F. de Aguilera, Manuel Esquivel S., Secretario.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo uno no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Montenegro Acosta se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

MIRZA A. F. DE AGUILERA.

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por el presente llama, cita y emplaza a Juan Acosta, hijo de Aquilino Acosta y Juana Franco, nacido el 26 de abril de 1945, en el lugar llamado Cerro Pelado, y que tuvo su residencia en Cerro Puerto, Jurisdicción del Distrito de Las Palmas, agricultor y sin Cédula de Identificación Personal, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten en este Despacho a estar a derecho en la causa criminal por el delito de Hurto Pecuario que se le ha abierto por medio de Auto de diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Con la advertencia que si se presenta dentro de dicho término, será oído en el juicio, en caso contrario, será declarado rebelde y su causa se seguirá en los estrados del Tribunal. Se apreciará su ausencia como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de excarcelación mediante fianza, si procediere.

El Auto de Proceder en referencia, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"En tal virtud, el que firma, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Abre Causa Penal contra Juan Acosta, varón, mayor de edad, indígena panameño, soltero, agricultor, sin cédula, natural de Cerro Pelado y residente en Cerro Puerto, jurisdicción de Las Palmas, analfabeta, hijo de Aquilino Acosta y Juana Franco; por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, que trata sobre el delito de hurto, y se ordena su detención con derecho a ser excarcelado mediante fianza.

"Se abre el juicio a pruebas por el término de cinco días comunes e improrrogables. Provea el encausado los medios de su defensa, o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

"Oportunamente, se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral de la causa.

Cópese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) David Ramos; El Secretario, (fdo.) Gonzalo E. Castro".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Juan Acosta, y autoridades a aprehenderlo; so pena de ser considerados como encubridores del delincuente que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, con excepción de las personas comprendidas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con los Artículos 2337 y 2338 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas, en dicho órgano del Estado, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez Tercero del Circuito,
El Secretario,
(Quinta publicación)

DAVID RAMOS
Gonzalo E. Castro

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por el presente llama, cita y emplaza a Israel Sanjur, hijo de Abraham Sanjur y Agustina Díaz de Sanjur, varón, de 18 años con 7 meses de edad, natural de Soná, con residencia en la ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente en este Despacho a estar a derecho en la causa criminal por el delito de Hurto que se le ha abierto por medio de Auto de cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Con la advertencia que si se presenta dentro de dicho término, será oído en el juicio, en caso contrario, será declarado rebelde y su causa se seguirá en los estrados del Tribunal. Se apreciará su ausencia como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de excarcelación mediante fianza, si procediere.

El Auto de Proceder en referencia, dice en su parte resolutive así:

"Juzgado Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas.—Santiago, cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Vistos:
En tal virtud, el que firma, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, abre juicio criminal por el delito de hurto que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, del Libro 2º del Código Penal; contra: Juan de Dios Escobar, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Soná, hijo de José Díaz y Otilia Escobar; y, contra Israel Sanjur, panameño, varón, de diez y ocho años con siete meses de edad, natural de Soná, con residencia en la ciudad de Panamá, hijo de Abraham Sanjur y Agustina Díaz de Sanjur.

Se confirma la detención de Juan de Dios Escobar, y en cuanto a Israel Sanjur, se decreta su detención. Queda el juicio abierto a prueba por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Provean los procesados Escobar los medios de su defensa o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

En lo concerniente a Israel Sanjur, por su minoría de edad, el Tribunal le designa Defensor y Curador Adlitem al señor Defensor de Oficio para que lo atienda en la presente causa, sin perjuicio de que los padres del menor le nombren.

Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la vista oral de la causa.

Se Sobresee Provisionalmente a favor de Pedro Castro Jr., con base en el Numeral 2º del Artículo 2137 del Código Judicial, ya que se ha podido comprobar la penetración del delito pero no suficientes motivos para llamarlo a responder en juicio.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

El Juez, (fdo.) David Ramos; El Secretario, (fdo.) Gonzalo E. Castro D.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Israel Sanjur, y autoridades a aprehenderlo; so pena de ser considerado como encubridores del delincuente que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, con excepción de las personas comprendidas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con los Artículos 2337 y 2338 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano del Estado, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez Tercero del Circuito,
El Secretario,
(Quinta publicación)

DAVID RAMOS
Gonzalo E. Castro D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Olmedo Duarte Pérez, varón, mayor de edad, panameño, soltero agricultor, con solicitud de Cédula Número 36597, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete en Las Palmas, con residencia en Zapotillo, cursó el tercer grado de escuela primaria, es hijo de Ovidio Duarte y Natividad Pérez; para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente en este Despacho a estar a derecho en la causa criminal que por delito de violación carnal en su modalidad de tentativa se le ha abierto por medio de Auto de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; con la advertencia de que si se presenta dentro de dicho término será oído en el juicio, en caso contrario, será declarado rebelde y su causa se seguirá en los estrados del Tribunal. Se apreciará su ausencia como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de excarcelación mediante fianza, si procediere.

El auto de proceder en referencia dice en su parte resolutive así:

"Juzgado Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
En tal virtud, el que firma, Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Olmedo Duarte Pérez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, con solicitud de Cédula Número 36597, natural de Las Palmas y con residencia en Zapotillo, hijo de Ovidio Duarte y Natividad Pérez; por violación del Capítulo I, Título XI, Libro 2º del Código Penal y se decreta su detención; para tal fin oficiase al Mayor Jefe de la Cuarta Sección de la Guardia Nacional.

Se abre el juicio a pruebas por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Provea el encausado los medios de su defensa o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral de la causa. Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo.) David Ramos.—El Secretario, (fdo.) Gonzalo E. Castro.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Olmedo Duarte Pérez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se solicita a las autoridades del orden político y judicial que procedan a la captura del procesado.

De conformidad con los Artículos 2337, 2338 y 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano del Estado, hoy, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez Tercero del Circuito,
El Secretario,
(Quinta publicación)

DAVID RAMOS
Cristóbal Hidalgo